

**ORDEN DE COMPRA No. SC -093- 2022
(SUBGERENCIA COMERCIAL)**

FECHA: 01 DE DICIEMBRE DE 2022

NOMBRE PROVEEDOR:	ATOCHA LTDA
Nit :	805.020.912-8
DIRECCION Y TELEFONO:	CALLE 24 # 1-22 CALI, VALLE 3082763
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL:	JULIO ENRIQUE GORDILLO POSSO
CEDULA DE CIUDADANIA:	16.771.660 EXPEDIDA EN CALI, VALLE
OBJETO:	COMPRA DE MATERIAL PROMOCIONAL CON LA MARCA IMPRESA DE ACUAVALLE S.A E.S.P.
VALOR:	CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. (\$43.970.500,00) , incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos
PLAZO:	El plazo establecido para la ejecución del contrato es de QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FORMA DE PAGO	Se pagará el valor del contrato de la siguiente forma: ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagara el 100% del valor contra entrega, y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	01-902-202201255 del 16 de noviembre de 2022. ✓
LUGAR EJECUCION SITIO ENTREGA:	DE Y DE La ejecución del presente contrato se realizara en el municipio de Santiago de Cali, Valle del Cauca
SUPERVISOR:	La Supervisión del contrato será ejercida por la doctora JHULIANA GRAZON BEJARANO Subgerente Comercial de ACUAVALLE S.A. E.S.P., o quien(es) hagan sus veces., quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría

[Handwritten signature]

	de la Entidad.
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>a) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes obligaciones generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El material impreso publicitario debe contar con los colores oficiales del logo de la empresa, y cumplir con la calidad de lo ofertado. 2. Entregar los productos debidamente embalado cumpliendo este con las especificaciones de cada producto. 3. Garantizar la entrega del producto en el lugar señalado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. 4. Concertar con la oficina de comunicaciones de la entidad del diseño y contenidos del material publicitario. 5. El material publicitario debe cumplir con todas las especificaciones del anexo técnico, y según el machote o prueba antes de elaborar para que este sea aprobado por ACUAVALLE S.A E.S.P para realizar la contratación. 6. El material publicitario debe ser entregado en el día y la hora acordada por la oficina de comunicaciones. 7. Producir el material publicitario en el tiempo acordado por la Subgerencia Comercial de ACUAVALLE S.A E.S.P. 8. Por parte de la oficina de comunicaciones se hará el respectivo seguimiento de la elaboración e impresión del material publicitario. 9. Garantizar la calidad del producto impreso. 10. Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 11. Estar al día en el pago de la seguridad social (Salud, Pensión. Arl) exigido por la ley. <p>B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos, términos y condiciones establecidos en el presente contrato. Para tal efecto, una vez realizada la entrega de los insumos se levantará documento de certificación de recibo de bienes o suministros la cual será suscrita por el funcionario competente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en las que se hará constar las especificaciones de los bienes o suministros y la circunstancia de haber sido recibidos a entera satisfacción, documentos que deberán anexarse al cobro efectuado por EL PROVEEDOR. 2. A realizar el suministro conforme a las especificaciones ofrecidas y en los términos pactados. 3. Garantizar la calidad de los insumos suministrados, por el término de cuatro (4) meses, contados a partir de la entrega de los mismos.

	<p>4. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.</p> <p>b) OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo</p>
--	---

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA

CLAUSULA PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017. **CLAUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO:** A) Mil (1000) Agendas institucionales tamaño 24x17 cms, 4 insertos, 100 hojas ACUAVALLE 2022. B) Mil (1000) Libretas institucionales 20x14, 4x0 tapas – Anillado Doble O, 100 hojas ACUAVALLE 2022. C) Mil (1000) lapiceros con logos institucionales. D) Mil (1000) bombas estampadas con logo institucional y su respectivo porta bomba (azules y verdes) colores institucionales. E) Mil (1000) tacos 9x9 cms 1x0 engomados en bond 75. F) Cien (100) paraguas con logo corporativo, color azul, material poliéster de 22" aproximadamente con mango plástico, varillas metálicas y apertura manual. G) Quinientos (500) termos en material plástico estampado a una tinta, logo corporativo de ACUAVALLE S.A E.S.P. H) Un (1) pendón roll up, lona 2x1 impreso con dispositivo enrollable y maletín.

CLAUSULA TERCERA – CONDICIONES TECNICAS:

Los elementos de material corporativo a adquirir deben cumplir con las siguientes especificaciones:

- a) Artículo: Agenda Cuaderno
Material: Tapas Fibra Sólida – Insertos Cote 150 gramos – Internas Bond 75 gramos
Tintas: Tapas 4X0- Insertos 4X4 – Internas 1X1
Tamaño: 24X17 cts.

Cantidad: 1.000

Otros: Tapas Plastificadas – Anillado doble "O"

- b) Artículo: Libretas
Material: Tapas Maule C40 – Internas Bond 75 gramos
Tintas: Tapas 4X0- Insertos 4X4 – Internas 1X1
Tamaño: 21.5X14 cts.
Cantidad: 1.000
Otros: Tapas Barnizadas – Anillado Doblo "O"

- c) Artículo: Lapiceros
Material: Polímero



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

Tintas: 4X0- Logos
Tamaño: Estándar
Cantidad: 1.000

Otros: Estampados.

d) Artículo: Termos
Material: Polímero
Tintas: 1X0- Logos
Tamaño: Estándar
Cantidad: 500
Otros: Estampados

e) Artículo: Paraguas
Material: Polímero – Tela Vendaval
Tintas: 1X0- Logos
Tamaño: Estándar
Cantidad: 100
Otros: Estampados.

f) Artículo: Bombas
Material: Polímero
Tintas: 1X0- Logos
Tamaño: Estándar
Cantidad: 1.000
Otros: Estampados Con Porta bombas Plástico de colores institucionales.

g) Artículo: Tacos
Material: Bond 75 gramos
Tintas: 1X0- Logos
Tamaño: 9X9 cts.
Cantidad: 1.000
Otros: Engomados

h) Artículo: Pendón Roll Up
Material: Lona Banner 13 Onzas y Dispositivo en Aluminio
Tintas: Full Color 1440 DPI
Tamaño: 2X1
Cantidad: 1
Otros: Maletín

La Subgerencia Comercial es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato..**CLAUSULA CUARTA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **CLAUSULA QUINTA- GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS que ampare los siguientes riesgos: a. CUMPLIMIENTO: De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el diez por ciento (10%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. B. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad

pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el diez (10%) del valor del contrato, que cubra el término de duración del contrato y un (1) año más.

CLAUSULA SEXTA - INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CLAUSULA SEPTIMA-**

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo

indicado en esta cláusula **CLAUSULA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; b) Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio del CONTRATISTA; c) Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; d) Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales; e) Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; f) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202201255 del 16 de noviembre de 2022 h) el análisis y solicitud privada de una sola oferta SC-026-2022 y la oferta presentada por el CONTRATISTA i) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **CLAUSULA**

NOVENA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA DECIMA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de la Subgerente Comercial de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- PENAL**

PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **CLAUSULA DECIMA**

CUARTA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **CLAUSULA DECIMA QUINTA -REQUISITOS**

DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el primero (01) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON.
Gerente

EL PROVEEDOR


JULIO ENRIQUE GORDILLO POSSO
Representante legal ATOCHA LTDA
NIT:805.020.912-8